



RESOLUCIÓN No

0034

03 ENE 2026

"Por la cual se efectúa una comisión de servicios temporal a un Educador adscrito al Departamento de Casanare"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley No. 715 de 2001, el Decreto Nacional No. 1075 de 2015, el Decreto Departamental No. 0084 de 2014, el Decreto Departamental No. 0009 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Título 5, Capítulo 2, Sección 1 y 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 de 2015, se establecen los criterios y el procedimiento para los traslados por razones de seguridad de los Educadores Oficiales, de tal manera que se protejan los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y los de su familia, al igual que el derecho al trabajo de los referidos servidores.

Que, en la Subsección 2, Artículos 2.4.5.2.2.2.1. al 2.4.5.2.2.2.4. se indican los conceptos, tramites y procedimientos para la aplicación de los traslados por razones de seguridad a los educadores como servidores públicos.

Que, el Educador *EDIXON YOBANY SUESCA PÁEZ*, identificado con la Cédula de Ciudadanía nro. 7.188.714, Licenciado en Matemáticas, Especialista en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas y Magíster en TIC para la Educación, adscrito a la Planta de Personal Docente del Departamento de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, actualmente se desempeña en el cargo de Docente de Aula con Derechos de Carrera, Grado 3 Nivel A (con Maestría) en el Escalafón Docente, Nivel de Secundaria, Área de Matemáticas para la Institución Educativa Puerto Colombia - Sede Principal en el Municipio de Hato Corozal - Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Educación de Casanare a través de la Resolución nro. 4258 de diciembre 05 de 2025, reconoció temporalmente la condición de Docente Amenazado a *EDIXON YOBANY SUESCA PÁEZ*, por el termino de Tres (03) meses o hasta la comunicación del resultado de la Evaluación del Nivel de Riesgo que realice la Unidad Nacional de Protección - UNP.

Que, basados en los principios de buena fe, celeridad, complementariedad, debido proceso, dignidad humana y para proteger los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad del Educador *EDIXON YOBANY SUESCA PÁEZ*, se hace necesario que la Secretaria de Educación de Casanare le otorgue una comisión de servicios temporal para que desempeñe el cargo en otra Institución Educativa dentro de la jurisdicción.

Que, una vez revisado el SISTEMA HUMANO® se determinó que a partir del día 03 de febrero de 2026, existirá una plaza en vacancia definitiva, para el Nivel de Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Integrado de Trinidad - Sede Principal, Municipio de Trinidad - Casanare, como consecuencia de la renuncia aceptada al Educador *EDILBERTO NUMPAQUE MONGUI*, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 6.763.706, según la Resolución nro. 4336 de diciembre 22 de 2025.

Que, al existir la necesidad de proteger los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad del Educador *EDIXON YOBANY SUESCA PÁEZ*, se hace necesario comisionar de manera temporal al referido Educador, para que desempeñe sus funciones en la Institución

Ad

RESOLUCIÓN No -- 0034

09 ENE 2026

"Por la cual se efectúa una comisión de servicios temporal a un Educador adscrito al Departamento de Casanare"

700.15.15

Educativa Integrado de Trinidad - Sede Principal, Municipio de Trinidad - Casanare; mientras se reciba comunicación del resultado de su Evaluación del Nivel de Riesgo que realice la Unidad Nacional de Protección - UNP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar comisión de servicio temporal al Educador *EDIXON YOBANY SUESCA PÁEZ*, identificado con la Cédula de Ciudadanía nro. 7.188.714, para que desempeñe las funciones de su cargo como Docente de Aula, Nivel de Secundaria, Área de Matemáticas en la Institución Educativa Integrado de Trinidad - Sede Principal, Municipio de Trinidad - Casanare; conforme con la parte motiva que antecede y en especial al Artículo 2.4.5.2.2.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 1: La comisión de servicio otorgada deberá cubrir la vacancia definitiva en el cargo que ocupaba el Educador *EDILBERTO NUMPAQUE MONGUI*, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 6.763.706.

PARÁGRAFO 2: La Comisión de Servicio se realiza hasta por Tres (03) meses, (prorrogable Tres (03) meses más, mientras se reciba comunicación del resultado de la Evaluación del Nivel de Riesgo que realice la Unidad Nacional de Protección - UNP) contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y finalizará una vez conocido el resultado de la Evaluación del Nivel de Riesgo comunicada por la Unidad Nacional de Protección - UNP.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º: Enviar la presente Resolución a nómina e historias laborales de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 09 ENE 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Revisó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Elaboró: Edinson Aldemar García Vera, Técnico Administrativo.